

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8433

Resolución del secretario general de 25 de abril de 2013 de delegación de competencias en el director general de Interior, Emergencias y Justicia de la Consejería de Administraciones Públicas en materia de gestión de vehículos

Antecedentes

1. El artículo 2.7.b del Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la Consejería de Administraciones Públicas, mediante la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia, es el órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que tiene atribuidas las competencias en materia de emergencias y protección civil.

2. El artículo 8 del Decreto 4/2013, de 25 de enero, del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece

«1. Corresponden a las secretarías generales de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma y a los órganos equivalentes de los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, respecto a los vehículos cuya gestión les corresponde, las siguientes competencias:

- a) Organizar y gestionar, con la habilitación presupuestaria adecuada, los vehículos que tengan adscritos, sin perjuicio de las funciones de ordenación de la consejería competente en materia de patrimonio.
- b) Verificar la adecuación de los vehículos a los diferentes servicios, teniendo en cuenta las necesidades y categorías de los vehículos.
- c) Autorizar el estacionamiento de los vehículos del parque móvil descentralizado en garajes ajenos a los determinados por la Administración autonómica.
- d) Asignar a los conductores y/o usuarios de los vehículos del parque móvil descentralizado para la prestación del servicio.
- e) Las que le correspondan conforme a la legislación vigente, o que le sean atribuidas o delegadas.

2. Los secretarios generales y órganos equivalentes de los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears son los responsables de que el destino de los vehículos del parque móvil descentralizado y, si cabe, de los vehículos de la clase B del parque móvil centralizado, vaya dirigido exclusivamente a la cobertura de las necesidades que les son propias. »

3. La Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia es competente para dirigir, coordinar, planificar e intervenir en materia de emergencias, lo que supone contar con unos recursos humanos y materiales especializados para atender dichas competencias. En concreto, entre otros medios materiales, cuenta con una serie de vehículos (hasta un total de veintidós descritos en el anexo adjunto) que utilizan la Unidad Operativa del 112 y los técnicos de emergencias con unas características y funciones específicas, lo que recomienda que sea la dirección general competente quien se haga responsable, en primer término, de la organización y gestión de estos vehículos.

Todo ello, sin perjuicio de que dicha Dirección General informe trimestralmente a la Secretaría General sobre el uso y destino de estos vehículos a la cobertura de las necesidades que les son propias y suministre, con el visto bueno del director general de Interior, Emergencias y Justicia, los datos referidos en la letra c del artículo 7 del Decreto 4/2013, de 25 de enero, del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears necesarios para redactar la memoria anual.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 31.11 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, en la redacción de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección civil y emergencias.

2. El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
3. Los artículos 25 y 42 *d* de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El Decreto 4/2013, de 25 de enero, del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Delegar en el director general de Interior, Emergencias y Justicia, respecto a los vehículos que figuran en el anexo de la presente Resolución, las funciones, que conforme al artículo 8.1 del Decreto 4/2013 corresponden al secretario general de la Consejería de Administraciones Públicas, siguientes:

- a) Organizar y gestionar, previa habilitación presupuestaria adecuada, los vehículos que tengan adscritos, sin perjuicio de las funciones de ordenación de la consejería competente en materia de patrimonio.
- b) Verificar la adecuación de los vehículos a los diferentes servicios, teniendo en cuenta las necesidades y categorías de los vehículos.
- c) Autorizar el estacionamiento de los vehículos del parque móvil descentralizado en garajes ajenos a los determinados por la Administración autonómica.
- d) Asignar a los conductores y/o usuarios de los vehículos del parque móvil descentralizado para prestar los servicios.

2. La Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia deberá informar trimestralmente a la Secretaría General sobre el uso y destino de estos vehículos a la cobertura de las necesidades que les son propias, y deberá suministrar, con el visto bueno del director general de Interior, Emergencias y Justicia, los datos referidos en la letra *c* del artículo 7 del Decreto 4/2013, de 25 de enero, del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears necesarios para redactar la memoria anual.

3. Cualquier alteración en los datos de estos vehículos deberá comunicarse a la Secretaría General para actuar conforme al Decreto 4/2013, de 25 de enero, del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Disponer que la delegación a la que hace referencia la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación que corresponden al secretario general de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears.

5. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Marratxí, 2 de mayo de 2013

El secretario general
Óscar J. Lladó Arrieta

Anexo

Nissan Terrano curt	5321 DG
Nissan Terrano curt	5253 DGL
Nissan Terrano curt	5228 DGL
Nissan Terrano curt	5297 DGL
Mercedes Benz 3341 A	5292 GHN
Nissan Terrano llarg	0922 CCW
Nissan Terrano llarg	3671 DGS





Nissan Terrano llarg	3720 DGS
Nissan Navara	9140 CGT
Renault Traffic	3218 DJM
Nissan Navara	9833 CGM
Nissan Pathfinder	7774 FZC
Nissan Pathfinder	7734 FZC
Nissan Pathfinder	7724 FZC
Nissan Pathfinder	7708 FZC
Peugeot Partner	4505 DGF
Peugeot 307	9387 BMN
Nissan Terrano	4575DGF
Nissan Pathfinder	7761 FZC
Peugeot Partner	8146 CDK
Nissan Pathfinder	7705 FZC
Nissan Terrano curt	4191 DGF

